

UDS

Sandra Gomez Gomez

Mtro. José Manuel Córdova Román

Teoría General De Las Obligaciones

Tercer Cuatrimestre

Licenciatura En Derechos

 12/06/25

 INTRODUCCION

En este escrito conoceremos las diferentes modalidades de las obligaciones, comprenderemos como es que las obligaciones pueden adaptarse a diversas circunstancias o necesidades, de los acreedores o deudores, ya que son elementos que modifican la forma en que se ejecutan las obligaciones, sin cambiar su naturaleza, ya que únicamente se incorporan condiciones, plazos o cargas que modifican la existencia, del cumplimiento de las obligaciones.

Estas modalidades amplían la flexibilidad de obligaciones y las necesidades de adaptar las relaciones jurídicas, ya que estas modalidades son esenciales para aplicar y regular de manera efectiva las obligaciones que puedan ocurrir en diferentes contextos jurídicos.

Unidad III

MODALIDAD DE LAS OBLIGACIONES

Son elementos variables y accidentales que modifican los efectos normales de las obligaciones sin alterar su naturaleza, ya que viene a constituir una limitación o determinación de la voluntad, para indicar que es lo que se ha afectado, cuando se llegue a presentar cualquier modalidad, no quiere decir que se esté modificando la validez del acto jurídico que contiene, si no que se está utilizando un elemento accidental, e inclusive no se presenta y en nada es afectada en la validez del acto jurídico.

 La modalidad se refiere a la esencia de la misma obligación, pero sin modificarla. Ya que se pueden aplicar a cualquier clase de hecho o acto jurídico.

Las obligaciones son la conexión legal de un derecho que las personas están obligadas a hacer algo

## OBLIGACIONES SUJETAS A MODALIDAD

Son obligaciones con efecto inmediato e inmediatamente necesario desde el momento en la que la autonomía privada de las partes o de otra fuente de las obligaciones emerge de la vida jurídica.

La modalidad es una de las distinciones a la norma general que toda obligación es pura y simple, la modalidad se crea entonces como excepción que puede nacer tanto de la ley como del acuerdo de las partes.

Con lo anterior la modalidad es un acuerdo accidental que se incluye a una obligación para modificar sus efectos, en la actualidad se puede percibir que la actividad humana cotidiana crea obligaciones que mayormente están sometidas a modalidades

Ejemplo: el constante cobro entre comerciantes que trabajan en los centros de abastecimientos de las grandes ciudades del país es común que la parte que consigue los productos no cancele inmediatamente el costo de los productos que adquirió, si no que está sometido a un tiempo determinado, el cual está de acuerdo entre las partes.

Laa modalidades tienen como fin modificar los resultados de las obligaciones, por el nacimiento, la extincion, o el cumplimiento de las mismas.

Las modalidades se dividen es tres:

La condicion, el plazo y el modo.

Para tener una modalidad efectiva se necesita:

Una condicion de los contratantes.

Obligaciones sometidad a modalidades

Se estipula una clausula especial.

## LAS OBLIGACIONES CONDICIONALES

Son obligaciones condicionales que cuya eficiencia depende de la realización de una condición, quiere decir un hecho futuro o incierto. Pues sus efectos pueden no llegar a producirse si la condición no se cumple o se desvanece cuando la condición se resuelve

La obligación condicional es la que tiene una eficiencia incierta, ya que la misma se hace depender de un suceso futuro e incierto.

LAS OBLIGACIONES A PLAZO

Es un hecho futuro y cierto que depende de la exigibilidad o extinción de una obligación y sucesivamente de un derecho. Es un lapso de tiempo que se fijara para el cumplimiento de la obligación,

* Acontecimiento futuro: es un hecho que no tiene duda de su realización
* Determinado: es determinado, ya que se sabe con exactitud que día se cumple el lapso.
* Inter determinado: con contingencias que se saben que van a ocurrir, pero no se sabe cuando

Forma de manifestarse:

Expreso: es cuando se realiza de una forma concreta, explicita y formal de las partes en el contrato o convención.

Tácito: es cuando la obligación no se puede cumplir de una forma inmediata, ya sea por el tiempo, desplazamiento, trabajos adicionales a las obligaciones de la obligación.

OBLIGACIONES MODALES

Son elementos variables y accidentales que modifican los efectos normales de la obligación sin dañar su naturalización. Es el vínculo legal basado en un derecho por el cual las personas están obligadas a hacer algo, entregar algo, o realizar un servicio o no hacer algo.

Estas modalidades alteran los efectos de la obligación cuestionando la existencia de los derechos que las avalan.

Las obligaciones modales son aquellas que dependen de alguna circunstancia externa, las modalidades son: la condición, el plazo o el cargo.

El efecto propio del modo en las obligaciones modales es disminuir el carácter de gratuidad de la obligación, ya que se impone determinada condición al asignatario, ya que se atenúan el enriquecimiento de este.

OBLIGACIONES DE ESPECIE O CUERPO CIERTO Y DE GENERO

Las obligaciones de especie son las que tienen por objeto una cosa totalmente singularizada, para que no pueda confundirse con otra similar.

La cosa debida se encuentra perfectamente especificada e individualizada, estas obligaciones se cumplen únicamente entregando el objeto determinado y el deudor contrae una obligación conexa de cuidar el objeto

Las de genero son cuya presentación tienen como objeto una cosa incluida dentro de una gran clasificación, es cuando el objeto es Inter determinado de una clase o genero determinado.

Las obligaciones de este tipo se cumplen entregando cualquier individuo del género determinado, el acreedor no podrá pedir un individuo determinado del género. Dado que el género no perece, el deudor siempre podrá cumplir la obligación, aunque parezca para el la especie, mientras existan más individuos del mismo genero

Obligaciones puras

Son aquellas que no están sometidas a ninguna modalidad, condición o termino, su cumplimiento es exigible de forma inmediata, esta obligación no depende de un suceso futuro o incierto , o pasado, que los interesados ignoren.

Por esto no es contrario a su naturaleza el fijar un plazo prudencial para que el deudor pague.

OBLIGACIONES SIMPLES

Es aquella que existe a partir de que se crea un contrato o se termina el acto destinado. Ya que de objeto único y por tal circunstancia el deudor estará obligado a cumplir una sola prestación

OBLIGACIONES CON PLURALIDAD DE OBJETO

Son las que recaen sobre varios objeto o sujetos

Son de tres tipos: conjuntivas, alternativas y facultativas.

Esta obligación puede existir por varios acreedores o varios deudores

OBLIGACIONES DE SIMPLE OBJETO MULTIPLE

Es aquella obligación donde solamente se debe una cosa, un hecho o una abstencion.

Es todo lo contrario a la obligación de objeto múltiple.

OBLIGACONES ALTERNATIVAS

Es una multiplicidad de prestaciones, en las que una sola de ellas realiza el cumplimiento de las demás

Es aquella por el cual se deben varias cosas, de tal manera que la ejecución de una de ella obliga la ejecución de las otras, las circunstancias de las prestaciones a las que esta obligado el deudor se convierte en imposible, el deudor estará obligado a garantizar la obligación con las demás obligaciones a las que se comprometió, y llegara el caso en que solo pueda cumplir con una determinada prestación podrá ser obligado por el acreedor a ejecutarla

OBLIGACIONES FACULTATIVAS

Son las que determinan una sola prestación para su materialización, cuando cunado no se ejecuta, puede ser reemplazada por otra, esto quiere decir que puede ser reemplazado por otro tipo de pago, a voluntad del deudor, cuyo objeto puede ser reemplazado por otro en el momento de pago, por ejemplo, dar la misma cantidad de dinero por el objeto o cosa que quedo establecida en el contrato.

El acreedor no tiene derecho para pedir otra cosa que aquella a que el deudor es directamente obligado.

OBLIGACIONES CON PLURALIDAD DE SUJETO

Es cuando la obligación que tiene únicamente a un solo acreedor y a un solo deudor , en presencia de obligaciones de sujeto singular, cuando existe mas de un sujeto en cualquiera de ambos extremos de la obligación son obligaciones de sujeto plural u obligaciones mancomunadas (quiere decir que el peso de la obligación se reparte entre los acreedores o los deudores su parte o parte de la deuda.

OBLIGACIONES SIMPLEMENTE CONJUNTAS

Son aquellas en las que existen varios deudores o acreedores, y cada uno esta obligado a cumplir su parte correspondiente, quiere decir que cada deudor es responsable de la cuota de la deuda y cada acreedor únicamente puede exigir su parte correspondiente.

OBLIGACIONES SOLIDARIAS

Es cuando existe una pluralidad de sujetos acreedores o deudores, en la que uno de los deudores puede exigir la totalidad de la obligación del deudor y donde uno de los deudores esta en la obligación de cumplir íntegramente con la prestación. Un claro ejemplo son aquellas personas que están de avales, ya que si el deudor principal no cumple con el pago correspondiente el aval seria el deudor solidario ya que esta en la obligación de cumplir con el pago.

OBLIGACIONES INDIVISIBLES

Son aquellas cuyo objeto no puede dividirse, quiere decir que es una cosa que debe darse, hacerse o no hacerse, la obligación es indivisible cuando determinada prestación, no puede darse, hacerse o dejar de hacerse por partes, ya que por su naturalización o por disposición legal. La indivisibilidad de una obligación se funda el objeto de la prestación y no en los sujetos de la obligación

CONCLUSION

En resumen, los estudios de este escrito confirman, que cada una de las obligaciones que se encuentran en el texto, ya sea por condiciones, plazos, cargas o alternativas, facilita las necesidades particulares de las partes involucradas y se definen como una relacion jurídica por virtud de la cual un sujeto llamado deudor queda vinculado jurídicamente respecto de otro sujeto llamado acreedor a realizar una conducta que puede consistir en un dar, en un hacer o en un no hacer

La ejecución de estas modalidades es primordial ya que el saber utilizarlas garantiza que las obligaciones se cumplan de manera justa y efectiva. Esto fortalece la seguridad jurídica y la confianza en las relaciones legales asegurando que se cumplan correctamente, por ello encontramos una variedad de obligaciones que se acatan a cualquier obligación que se pueda presentar, facilitando el proceso para su cumplimiento.